

06 JUL 2017

1646

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Katherine Virginia Barrientos Marillanca solicitando autorización para "Feria Crecer Creando" de fecha 22 de mayo de 2017; informe inspectivo favorable de fecha 25 de mayo de 2017; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°64 de fecha 27 de marzo de 2017; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a feria provisoria denominada "Crecer Creando", para ejercer la venta de los artículos posteriormente detallados, a ubicarse entre las calles Artesanos y Santa María, frente a Av. Recoleta, entre los días martes 04 de julio de 2017 y viernes 14 de julio de 2017, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando las siguientes 14 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	José Alberto Pereda Gil		Bisutería.
2	Profeta Ucsa Cayulla		Artículos de cuero y artesanía.
3	Gustavo Ramírez Villaverde		Accesorios de celular (no habilita la venta de repuestos).
4	Jairo Maldonado Cordova		Artesanías.
5	Catherine Virginia Barrientos Marillanca		Bisutería.
6	Mario Enrique González Galleguillos		Artículos Textiles, lana.
7	Mary Tania Velásquez Pereda		Bisutería.
8	Lourdes Noelia Minaya Araujo		Confites.
9	Yuly Quispe Mayo		Artesanías.
10	Reyna Mayumi Espinoza Garay		Manicura, artículos de manicura.
11	Luisin Adriano Uriol García		Artículos de masoterapia.
12	Felipe Andres Amigo Rojas		Aceites.
13	Juan Carlos Bobadilla Díaz		Artesanías.
14	Elvira Teresa Araya Barraza		Hierbas.

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por los días solicitados de acuerdo a lo detallado en el **Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°64 de fecha 27 de marzo de 2017** "Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario".

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- La solicitante, doña Catherine Virginia Barrientos Marillanca, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

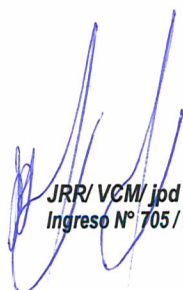
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



JRR/ VCM/ jpd
Ingreso N° 705 / 2017

1242751